

Constancia secretarial: Manizales, diecinueve (19) de noviembre de 2020. A despacho de la señora Juez, informando que a la fecha la apoderada actora no ha impulsado la notificación por aviso del demandado. Sírvasse proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de noviembre de 2020

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Fabio Ramírez Duque contra Herman Eliecer Lláneez Cataño, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00262-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia realice la **notificación por aviso** de Herman Eliecer Lláneez Cataño, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3845f69feceb4d3b327a14a5342c3cf8e9652a470013e929940e5d6c7d924f76

Documento generado en 19/11/2020 11:50:17 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>